

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
MARGARITA CASTELLANOS A.
info@castellanosyco.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 09-97906- -00007-0000

Fecha: 2012-10-04 12:22:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 5

ASUNTO	Radicación	09-97906
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5 EF-178

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2008/055078		
Fecha de Presentación Internacional	19/03/2008		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 204 a 356	11/09/2009
Reivindicaciones:	Folios 136 a 139	11/09/2009
	Folios 443 a 458	18/03/2011
Prioridad:	JP 2007-071713	20/03/2007

2. Modificaciones Aceptadas.

El capítulo reivindicatorio modificado con 36 reivindicaciones (fl. 443 a458) es aceptado para estudio de patentabilidad.

3. Análisis de la Prioridad

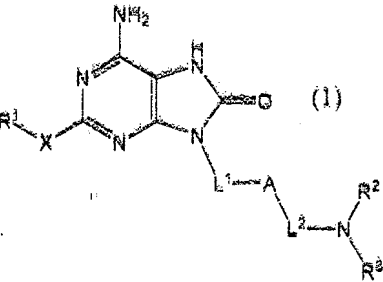
Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

4. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "DERIVADOS DE 6-AMINO DIHIDROPURIN -8-ONA UTILES COMO AGENTES TERAPEUTICOS Y/O PREVENTIVOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ALERGICAS, VIRALES O CANCER". (Fl. 433)

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer derivados de adenina útiles en el tratamiento de enfermedades alérgicas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una un derivado de fórmula (I) y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/522; A61K31/5377; A61K31/551; A61P1/04; A61P11/00.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 5 carecen de concisión debido al uso de términos funcionales no limitados como: "carbociclo aromático", "heterociclo aromático", "alquileo", "alquilamino", "dialquilamino", "alquilo", "alquenilo", "alquinilo", "cicloalquilo", "arilo", "heteroarilo", "heterociclilo", "alcoxi", "alquiltio", "haloalquilo", "alcoxycarbonilo", "alquilsulfonilo", "heteroarilcarbonilo", "heteroariloxycarbonilo", "cicloalquilsulfonilo", "heteroarilsulfonilo", "sustituido".

Con fundamento en los ejemplos soportados en la descripción, los compuestos preferidos corresponden a:

R1	X	L1	A	L2	R2 y R3 junto con N
Alquil C ₁₋₄	NH	Alquil C ₁₋₄	fenil	Alquil C ₁₋₄	piperidina
Alquil C ₁₋₄ -O- Alquil C ₁₋₄	O			-O- alquil C ₁₋₄	morfolino
Halo alquil C ₁₋₄				enlace	pirrolidina
					N (alquil C ₁₋₄) (alquil C ₁₋₄)
					N(alquil C ₁₋₃)(cicloalquil C ₃₋₆)
					NH(cicloalquil C ₃₋₆)
					N(alquil C ₁₋₃)(fenil)

6. REIVINDICACIONES RELATIVAS AL USO (Art. 14 D 486)

Las reivindicaciones 23 a 25 hacen referencia al uso que se le dará a las composiciones, por lo cual se consideran reivindicaciones de uso.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: 15/04/2005, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO 9928321	Novel heterocyclic compounds	10/06/1999
D2	WO 2004029054	Novel adenine compound and use thereof	08/04/2004

D1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990610&CC=WO&NR=9928321A1&KC=A1 divulga compuestos heterocíclicos y sus sales útiles como agentes antivirales, anticancerígenos y en el tratamiento de enfermedades inmunológicas.

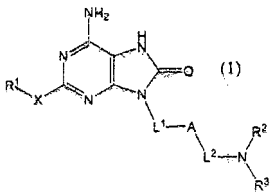
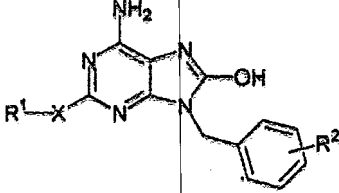
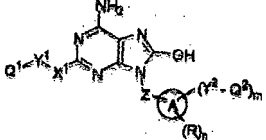
D2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040408&CC=WO&NR=2004029054A1&KC=A1 enseña compuestos derivados de adenina útiles como agentes antialérgicos.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de adenina de la fórmula (1).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
		
R1 es halógeno, alquilo, alquenilo, alquinilo, cicloalquilo, arilo, heteroarilo.	R1 es halógeno, alquilo, alquenilo, alquinilo, cicloalquilo, arilo, heteroarilo.	Q1 junto con Y1 corresponden a: alquil, cicloalquil (pág. 95 a 189, ejemplos 1 a 921)
X corresponde a O, S, SO2, SO, NR7, NR7CO.	X corresponde a S, O, NH, (ver ejemplos 1 a 91 págs. 28 a 84)	X1 corresponde a O, NH, S (pág. 95 a 189, ejemplos 1 a 921)
L1 corresponde a una única unión o alquileno	Metil (Ver figura)	Z corresponde a alquil. (pág. 95 a 189, ejemplos 1 a 921)
L2 corresponde a una única unión o alquileno	enlace	enlace
A es carbociclo aromático o heterociclo aromático.	Fenil (ver figura)	A corresponde a carbociclo aromático, heterociclo aromático.

		(pág. 95 a 189, ejemplos 1 a 921)
R ² y R ³ son independientemente H, alquilo, alquenio, alquinilo, cicloalquilo, heterociclo, arilo, heteroarilo o R ² puede combinarse junto con L ² o R ³ para formar un heterociclo saturado que contiene N de 4 a 8 miembros sustituido o no.	R2 corresponde Halógeno. (ver ejemplos 1 a 91 págs. 28 a 84)	Y2-Q2 corresponden a CO ₂ Me, COOH, heterociclo saturado que contiene N de 4 a 8 miembros sustituido o no (ejemplos 21 y 22).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

D1 divulga derivados de adenina los cuales son activos como agentes anticancerígenos, antivirales y moduladores inmunológicos (resumen), en donde en dicho núcleo X corresponde a S, O o NH (ver ejemplos 1 a 91 págs. 28 a 84).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y los compuestos de D1 consiste en que la anterioridad no divulga los sustituyentes correspondientes a NR³R².

D2 enseña agentes útiles como antialérgicos los cuales son derivados de adenina en los cuales Y2-Q2 representa heterociclo saturado que contiene N de 4 a 8 miembros sustituido o no (ejemplos 21 y 22).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y los compuestos de D2 consiste en que la solicitud divulga sustituyentes adicionales a los que enseña D2.

El efecto que logra el incluir el sustituyente NR²R³ no se puede determinar, toda vez que no existe información en la solicitud que permita establecer un efecto técnico superior de los compuestos reclamados con relación a los previamente divulgados en el estado de la técnica.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el núcleo de adenina conocido en D1 para conseguir compuestos alternativos útiles en el tratamiento de enfermedades inmunológicas?

Sin embargo, la presencia de un heterociclo saturado que contiene N de 4 a 8 miembros sustituido o no como sustituyente del anillo A ya se había sugerido en D2 (ejemplos 21 y 22), documento que establece que este tipo de sustituciones permite conservar la actividad inmunomoduladora de los núcleos de adenina (págs. 80 a 86).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría los sustituyentes sugeridos por D2 sobre el anillo A de los derivados de adenina de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:
La reivindicación 1 y sus dependientes cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 9928321	1 a 22 y 26 a 36	Nivel Inventivo
D2	WO 2004029054	1 a 22 y 26 a 36	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
~~09 OCT. 2012~~

Elaborado por : Emilce Cano Urrego.
 Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo. *Oct*